

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00889-00**

El despacho niega la solicitud de adicionar el mandamiento de pago, como quiera que no se cumple con los presupuestos del artículo 287 del C.G.P., toda vez que dicha solicitud no se presentó dentro del término de ejecutoria.

Con relación a la solicitud de corrección también se negará, teniendo en cuenta que de la revisión del mandamiento de pago no se advierte la existencia de un error aritmético, error por omisión o cambio de palabras, pues nótese que en la demanda se solicitó librar orden de apremio contra Jairo Murcia Sierra, tal y como se ordenó en providencia de fecha 08 de febrero de 2022 (pdf 007).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

CSSr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8da295f3cbe2bdee12b52ac774ccb42f0e75a8e0f0524a57fb014601ca00605**

Documento generado en 31/05/2022 12:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>